

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



TERCER AÑO DE EJERCICIO

**Comisiones Unidas de Administración y
Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social**
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Salón Luis Donald Colosio Murrieta

7 de diciembre de 2011

g

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIAN.- Muy buenos días a todas y todos. Les damos la más cordial bienvenida a esta reunión de comisiones unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia.

Hemos convenido con el diputado Julio César Moreno que la reunión esté conducida por una servidora y en la Secretaría nos auxiliará el diputado Pizano.

En consecuencia, solicito al diputado Pizano proceda a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Se procede a pasar lista de asistencia, iniciando por la Comisión de Salud:

Diputada Maricela Contreras, presente

Diputada Rocío Barrera, presente

Diputado Valentín Maldonado, presente

Diputado Jorge Palacios, presente

Diputada Alicia Téllez, presente

Diputada Axel Vázquez, presente.

Por al Comisión de Salud hay 6 integrantes, hay quórum.

Por al Comisión de Justicia:

Diputado Julio César Moreno Rivera, presente

Diputado Alejandro Carbajal, presente

Diputado David Razú Aznar, presente

Diputada Lisbeth Eugenia Rosas Montero, presente

Diputado Carlo Pizano, presente

Hay 5 integrantes de al Comisión de Justicia, hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se abre la sesión.

El orden del día de la sesión ha sido distribuido en sus carpetas, por lo que se ha informado de los asuntos que corresponden al día de hoy.

Pregunto si existe algún asunto general que quieran abordar.

Al no haber asuntos generales, solicito al diputado Pizano dé lectura al orden del día y preguntar si es de aprobarse.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a dar lectura al orden del día.

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal

2.- Lectura y aprobación del orden del día

3.- Análisis y en su caso aprobación de los siguientes proyectos de dictámenes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia:

a) Respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 327 y se adiciona la fracción IV del Código Penal para el Distrito Federal

b) Respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Distrito Federal y la Ley de Salud para el Distrito Federal

c) Respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y el Código Penal para el Distrito Federal.

4.- Asuntos generales.

Se consulta y se pone a consideración el orden del día a los integrantes de las Comisiones. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Se aprueba el orden del día, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. En consecuencia pasamos al punto número 3, que es análisis y en su caso aprobación de los dictámenes.

Para comenzar con el análisis y aprobación de los dictámenes tenemos el primer asunto, que se propone dictaminarlo en negativo. Las consideraciones de las presidencias es que la adición donde se busca sancionar a los médicos que nieguen la prestación de algún servicio de salud ya se encuentra contemplado en el artículo 322 del Código Penal. Lo pongo a consideración de ustedes si quieren alguien hacer alguna observación.

Toda vez que no hay observaciones, solicito al diputado Pizano someta a votación el proyecto de dictamen de referencia en los términos que se presenta.

EL C. SECRETARIO.- Se pone a consideración y se pone a votación de manera nominal el dictamen. Procederemos de izquierda a derecha.

Razú, a favor.

Jorge Palacios, a favor.

Alejandro Carbajal, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Axel Vázquez, a favor.

Valentín Maldonado, a favor.

Alicia Téllez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Por unanimidad se aprueba.

Pasaríamos al siguiente dictamen, que el punto es respecto a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Penal del Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal para regular lo que se denomina castración química. Las presidencias proponen desechar la propuesta por las siguientes consideraciones:

La agresión sexual como forma de violencia que se manifiesta en una violación no necesariamente tiene un impulso meramente sexual sino que contiene elementos de denominación alimentados por la cultura de los roles y estereotipos que han asignado en función de género y de las condiciones de las personas.

La violación sexual como violencia de género obedece a una perspectiva antropológica que reconoce la existencia de diversos factores socioculturales que propician esas agresiones sexuales, es decir no sólo es un impulso o deseo sino un sentimiento de dominación y sometimiento de la víctima.

De esta manera si se considera la castración química como medida preventiva de la violación, es decir como forma de prevenir la reincidencia de los violadores, sólo sería eficaz en aquellos casos en los que el violador actúa por una falta de control del deseo sexual, olvidando que en muchos casos obedece más a la necesidad que tienen de satisfacer sus ansias de dominio y de poder.

La propuesta es contraria a las bases de un estado democrático y de derecho que postula como fines del derecho penal la protección y la sanción de las personas sin afectar su dignidad, independientemente de quienes cometen delitos no se comporten conforme a las exigencias de la civilidad y al respeto de los otros derechos; vulnera también el artículo 22 constitucional que

prohíbe, entre otras, la pena de mutilación y cualquier otras penas inusitadas y trascendentales, además de ir en contra de la reforma constitucional en materia de derechos humanos pues no dimensiona su alcance y protección.

Finalmente, se considera que la propuesta es limitada en cuanto a su visión para prevenir la violación con la inhibición sexual del agresor, ya que el propio Código Penal establece una violación equiparada cuando se introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento o cualquier parte del cuerpo humano y que sea distinto al pene, por lo que en éste supuesto aún aplica la pena de castración química para inhibir el apetito sexual.

Esto no estaría cumpliendo con su función, pues si actualiza alguna de las conductas descritas en la violación equiparada, responderían más que a un mero impulso sexual. Es decir, hemos avanzado hasta establecer la violación como un delito y no como producto de una enfermedad.

En ese sentido queda a la consideración de ustedes el dictamen, si hay quien quiere hacer uso de la palabra.

Diputado Razú.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR.- Muchas gracias, diputada.

Simple y sencillamente para abundar en el planteamiento de dictamen, estando desde luego completamente a favor del mismo, me parece que hay dos elementos que yo quisiera destacar, el primero es lo último que señalaba la Presidencia respecto de que en efecto la violación es un acto de violencia que en nuestra legislación penal constituye un delito, no es un tema de enfermedad, no es un tema específicamente de una afección de salud por parte del agresor, es un tema de una conducta penada que debe ser castigada por el Estado. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, también en términos de la concepción del derecho penal y que algunas y algunos defendemos, que tiene que ver con que el Estado lo que tiene que hacer es garantizar las sanciones apropiadas para evitar la comisión de conductas específicas que se consideran nocivas socialmente. Sancionar es muy distinto a un concepto de venganza. El Estado tiene que procurar y administrar justicia, no plantear elementos que pudieran parecer de venganza, son dos elementos completamente distintos.

Además de que esto sería violatorio del artículo 22 constitucional, como muy bien lo señala y refiere el dictamen respecto de la prohibición para la mutilación, esto de suyo podría entrañar incluso violaciones a los tratados internacionales, en particular a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, entre muchos otros; es decir, el Estado se estaría convirtiendo institucionalmente en un torturador.

El solo hecho de plantear la castración química es tan, digamos, es tan pertinente como podría serlo, por ejemplo, plantear la mutilación de las manos a aquella persona que robe, es básicamente la misma lógica la que hay detrás de esta argumentación.

En ese sentido, simple y sencillamente querer afirmar esos argumentos a las Presidencias y reiterar el respaldo de parte del de la voz al sentido de desecamiento que plantea el dictamen.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito al diputado Carlo Pizano que nos haga el favor de someter a votación el proyecto de dictamen de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a tomar la votación nominal del dictamen que se ha puesto a consideración y explicado. Procederemos a tomar la votación de izquierda a derecha.

Razú, a favor.

Jorge Palacios, a favor.

Alejandro Carbajal, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Moreno, a favor.

Maricela Contreras, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Axel Vázquez, a favor.

Valentín Maldonado, a favor.

Alicia Téllez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se procede a dar la votación: 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Es el resultado de la votación, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. Por unanimidad se aprueba.

El siguiente dictamen contiene las siguientes consideraciones por parte de estas Presidencias. Primero, que la Ley de Voluntad Anticipada en el Distrito Federal constituyó un avance del reconocimiento de los derechos de las personas enfermas en etapa terminal. Que la eutanasia debe ser visto como un derecho; sin embargo, la ley general en materia de cuidados paliativos, en su artículo 166 bis 21, prohíben expresamente la práctica de la eutanasia.

De aprobarse la reforma en estudio implicaría que los médicos privados o del sector de salud que practiquen la eutanasia estarían considerados como penalmente responsables de delitos de homicidio y ayuda o inducción del suicidio. Por ello se reconoce la importancia de que el Congreso de la Unión aborde la necesidad de conceder a cada Entidad Federativa y al Distrito Federal la facultad de deliberar en sus respectivos órganos legislativos la regulación del tratamiento del dolor y en ese ámbito se determinen los avances para garantizar el derecho a la libre elección, lo que implicaría modificar la Ley General de Salud y el Código Penal Federal respecto a la prohibición de la eutanasia y la sanción al homicidio por piedad, así como el suicidio asistido.

Sin embargo con el fin de fortalecer el marco jurídico de promoción y reconocimiento de los derechos de las personas, sobre todo aquellas que tienen que ver con la voluntad y la libertad de decisión, garantías para que no represente un obstáculo en el ejercicio del derecho de la elección de las personas cuando están en la etapa terminal, pues puedan tener acceso a los cuidados paliativos.

La propuesta que contiene el dictamen que se les ha entregado de manera oportuna, destaca dos puntos fundamentales. El primero es facilitar el otorgamiento de la voluntad de las personas para que en cualquier momento expresen su decisión de ser sometidas o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida cuando se encuentre

en etapa terminal, y por razones médicas sea imposible mantenerlas de manera natural.

La siguiente es incorporar el formato de instrucciones de cuidados paliativos a las disposiciones de la Ley para quien en forma terminal que no haya podido o no tenga las posibilidades de suscribir un documento de voluntad anticipada pueda manifestar su voluntad en dicho formato ante el personal de salud sobre su decisión de ser sometidas o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida.

Está a su consideración el dictamen, si hay observaciones.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias Presidenta.

Yo simplemente anunciar que haré reservas que están inspiradas en dos supuestos: uno es adecuar ciertos conceptos a la Ley General de Salud y, dos, garantizar y en el sentido que va el dictamen, garantizar la seguridad jurídica de la emisión de la voluntad de quien emite el documento de voluntad anticipada o el formato, que son los dos documentos previstos, uno otorgado ante Notario y otro otorgado ante el personal de la Secretaría de Salud.

En ese sentido serían mis reservas y si usted lo estima, Presidenta, le daría lectura a los artículos que me reservaría.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Serían el Artículo 3 en sus fracciones II, III, V, XI y XVI.

Los Artículos 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 20 y 22.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Entonces ya que están las reservas le pediría al diputado Pizano que someta el dictamen de referencia en lo general y para la discusión en lo particular posteriormente.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a someter el dictamen a consideración en lo general en votación nominal de izquierda a derecha:

Razú, a favor.

Jorge Palacios, en lo general a favor.

Alejandro Carbajal, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor en lo general.

Maricela Contreras Julián, a favor en lo general.

Rocío Barrera, a favor en lo general.

Lizbeth Rosas, a favor.

Axel Vázquez, a favor.

Valentín Maldonado, a favor.

Alicia Téllez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Por unanimidad. Pasaríamos a la parte de las reservas, que en realidad hay algunas cuestiones que son de fondo en todos los temas, digo de forma, no de fondo, en las propuestas que trae el diputado, por eso es que son varios artículos, porque se trata de hacer algunas precisiones.

Le pediría que pudiera explicárnoslas para que pudiéramos votarlas en bloque, el primer bloque.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Procedo a hacerlo por bloque, diputada Presidenta.

En cuanto al artículo 3, contienda de función de cuidados paliativos, en la reserva simplemente estoy agregando el concepto de que los cuidados paliativos incluyan el control del dolor y otros síntomas. En eso consiste de la fracción II.

De la fracción III, hay simplemente una adecuación, el artículo 3 cuando habla de documento de voluntan anticipada, habla de la obstinación médica, cuando el concepto definido es obstinación terapéutica. Entonces estamos simplemente poniendo “obstinación terapéutica” en razón de “obstinación

médica” porque obstinación médica no está definido en la ley. Se suprime “médica”, se deja “terapéutica”.

En la fracción V, dado que el documento, el formato se otorga por el paciente sin representación, es que estamos quitando el o su representación en términos de esta ley para que sea un documento que se otorga directamente por el enfermo.

En el artículo 3 fracción XI, se está proponiendo la definición que tiene la Ley General de Salud, el concepto sería que obstinación terapéutica sería la adopción de métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de halagar la vida en situación de agonía y hacemos una definición conforme a la Ley General de Salud.

El artículo 3 fracción XV se agrega “en el concepto de ser anestesia controlado, también un concepto que viene en la Ley General de Salud, que es que tiene que haber un consentimiento explícito, implícito delegado, sin provocar con ello la muerte de manera intencional conforme lo establece la Ley General de Salud.

En el artículo 3 fracción XVI, en el concepto de tanatología, se agrega el concepto de psicología a la ayuda que tenga que dar en el tratamiento de tanatología conforme lo señala también la Ley General de Salud.

En cuanto al artículo 4, se agrega que sea la Ley de Salud también norma supletoria de esta Ley de Voluntad Anticipada, se agrega simplemente esa norma jurídica.

En artículo 6 se propone una nueva redacción...

LA C. PRESIDENTA.- Una pregunta, diputado, ¿sigue siendo el primer bloque?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, va a ser todo un bloque.

LA C. PRESIDENTA.- Perfecto, gracias.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- En el artículo 6° se propone dejar claro los requisitos para otorgarse el documento de formato de

voluntad y se agregan 3 párrafos, se sustituyen los que se eliminan, los tres párrafos que se agregan dicen lo siguiente:

En caso de que el enfermo en etapa terminal se encuentra imposibilitado para acudir ante el notario, podrá suscribir el formato de voluntad anticipada ante el personal de salud correspondiente y dos testigos en el formato que emita la Secretaría, mismo que deberá ser notificado a la coordinación especializada en los términos de esta ley. El formato se otorgará con los requisitos que dispone el Capítulo II de esta Ley ante el personal de salud.

Esa sería la redacción que se propone, eliminando las fracciones que vienen acá, y bueno lo que se da como mensaje en ese artículo 6° es que se están exigiendo los mismos requisitos a la voluntad anticipada que al formato. Ese sería el artículo 6°.

En artículo 7°, el documento de voluntad anticipada o formato deberán contar con, se agrega el formato para ya establecer también que el formato deba de cumplir con los requisitos y que el documento se debe de otorgar, la fracción I se modifica diciendo que debe realizarse de manera personal, libre e inequívoca ante notario público o personal de salud, según corresponda y ante dos testigos.

El artículo 8° se está eliminando del artículo 8° el señalar que para los efectos a que haya lugar, porque bueno lo que busca la norma ahí simplemente es decir que el notario público tiene que dar aviso del documento de voluntad anticipada a la coordinación especializada y no es necesario decir “para los efectos a que haya lugar” se elimina esa fracción.

En el artículo 10 se establecen los requisitos para ser testigos en ambos documentos. En el 10 quedaría de la siguiente manera: Podrán ser testigos del Documento de Voluntad Anticipada o del otorgamiento del Formato de Instrucciones de Cuidados Paliativos toda persona con capacidad de ejercicio”. Aquí se está eliminando el tema de “que goce de su cabal juicio”, porque el término jurídico correspondiente es “que tenga capacidad de ejercicio”. Esa sería la reserva.

No podrán ser testigos los mismos que están establecidos, pero estamos poniendo al médico tratante para que no sea juez y parte en el procedimiento,

tiene que haber un testigo que dé fe de este otorgamiento de este Documento y el médico tratante no podría ser testigo del otorgamiento del Documento.

En el artículo 11 simplemente también se hace referencia al Documento de Voluntad Anticipada y también al Formato y también se excluye para que sea representante al médico tratante, por una simple lógica, el médico tratante es el que tiene que seguir las instrucciones del Documento y tiene que haber un representante ajeno a quien está vigilado, que es el médico tratante, para que se cumpla con esa voluntad.

En el artículo 12 simplemente se está agregando, cuando se haga mención del Documento de Voluntad Anticipada se está agregando también el concepto de Formato, porque exige a los dos casos.

En el artículo 13, me refiero a la fracción IV, se pone una de las excusas para ser representantes. En la anterior legislación se decía, como se dice actualmente, que se puede excusar cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda realizar el cargo conferido, pero a mí me parece, y aquí en la propuesta de dictamen se agrega que “y sólo en caso de que se hubiera nombrado un sustituto que asumiera el ejercicio de su cargo”, a mí me parece que si el representante está en una situación de fuerza mayor o caso fortuito que objetivamente le limita ser el representante, no podríamos obligarlo a serlo si existe el caso fortuito o la fuerza mayor, es decir, solamente en aquel Documento donde haya nombramiento de sustituto el que está bajo una situación de caso fortuito estaría obligado. Entonces yo eliminaría el requisito de que tenga que haber sustituto en el caso.

En el artículo 16 estamos eliminando, artículo 16, diputada Presidenta, lo estamos eliminando porque se está estableciendo que deberán concluir el tracto dos testigos que firmen el Documento de Voluntad Anticipada, ya lo estamos estableciendo en el artículo 6º el requisito de los dos testigos, entonces como lo estamos haciendo ya como un requisito no es necesario dejarlo que sea a solicitud, por eso estamos eliminando el 16.

En el artículo 20 estamos simplemente cambiando el concepto de la fracción I que dice que: Es nulo el Documento de Voluntad Anticipada o el Formato cuando:

I. Es otorgado, dice actualmente el dictamen, en controversia a lo dispuesto por esta ley.

Estamos simplemente cambiando la palabra “en contravención a lo dispuesto por esta ley”. Me parece que es un verbo mucho más técnicamente mejor.

La última reserva, diputada Presidenta, es el artículo 22, en donde simplemente nos parece aquí importante señalar que si otorgo el Documento de Voluntad Anticipada o Formato bajo ciertas reglas, esas mismas reglas permanezcan al momento de revocarlo, porque la propuesta contenía que podía revocarse de manera verbal y eso genera una incertidumbre importante. Entonces simplemente estamos proponiendo que si con unas formalidades se da el otorgamiento, con las mismas formalidades se dé la revocación o el otorgamiento de uno nuevo.

Entonces la propuesta sería que el artículo 22 dijera lo siguiente: “El Documento de Voluntad Anticipada y el Formato podrán ser revocados en cualquier momento mediante la manifestación de la voluntad con las mismas formalidades que señale esta ley para su otorgamiento”, y se mantiene el segundo párrafo de las prohibiciones respectivas.

Esas son las reservas, diputada Presidenta, compañeros diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Está a su consideración las propuestas que ha hecho el diputado Pizano. Si quieren hacer uso de la palabra.

Diputada Alicia Téllez.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Es en relación a la reserva del artículo 6º, que también es de mera formalidad. A mí me parece que en el texto que dice: “En caso de que el enfermo en etapa terminal se encuentre imposibilitado para acudir ante el notario, podrá suscribir el formato de voluntad anticipada ante el personal de salud”. Yo diría que ante una autoridad del centro en donde se encuentre, porque el personal de salud puede ser una persona que esté ahí limpiando el hospital, digo a mí me parece que sí debería de ser alguna autoridad que estuviera en ese lugar, y me parece así porque es precisamente darle la formalidad a todo lo que significa el propio formato y el documento.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Cómo plantearías la redacción, diputada?

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Yo diría que ante una autoridad responsable del centro de salud o ante una autoridad que tenga algún cargo ahí de representación, no sé.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, adelante.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Entiendo su preocupación, diputada. Yo no sé si la palabra “ante el personal de salud correspondiente”, como viene en la propuesta, sea suficiente, porque entonces al señalar que es correspondiente no es cualquier personal de salud, es el personal de salud correspondiente, el que corresponda conforme a la normatividad del propio hospital de la salud, haría yo este comentario a su reserva, aunque entiendo la preocupación.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- A mí sí me gustaría que le diéramos un calificativo porque en la connotación formal de las gentes que están en un centro hospitalario todos son personal de salud, aunque se diga correspondiente.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Presidenta, si pudiéramos hacer una propuesta a esto, tal vez decir: “Ante el personal de salud designado para tal efecto”.

LA C. PRESIDENTA.- Yo traté de poner aquí: “Ante la autoridad de salud correspondiente”. “Ante la autoridad de la institución de salud correspondiente”.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que entiendo que la facilidad que se busca hacer es que no venga una autoridad formal de la Secretaría de Salud, entonces yo por eso decía tal vez decir lo siguiente: “Ante el personal de salud designado para tal efecto”.

LA C. PRESIDENTA.- El diputado Julio César.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Compañeros, yo propongo que toda vez que hay consenso en todas las reservas, este artículo se apruebe tal cual como se está proponiendo, la palabra “correspondiente” en verdad encuadra un marco general, yo creo que no tiene problema, sin

embargo si se quisiera perfeccionar este artículo en el pleno lo perfeccionamos para no estar ahorita tratando de sacar una redacción que si quedó bien o mal, finalmente en lo general estamos de acuerdo, cualquier perfeccionamiento de la norma ya lo subimos al pleno, incluso con la diputada Téllez, la diputada Maricela, el propio diputado Pizano y la perfeccionamos en el pleno para no estar ahorita haciendo una redacción que tal vez igual y queda o no queda mejor, cuando finalmente es ya una cuestión de mera forma.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Diputada Alicia Téllez, en tanto que hace usted la observación me gustaría conocer su opinión.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- A ver, ahorita el Secretario Técnico le está haciendo una propuesta al diputado Pizano, que sí me parece que eso sí lo cubriría, le da un grado mayor de formalidad y responsabilidad sobre todo, que es la parte que me preocuparía.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Entiendo que la propuesta es: “Ante el personal de salud que para tal efecto se designe”.

LA C. PRESIDENTA.- La diputada acepta la posibilidad de discutirla y redactarla con tiempo para que quede a entera satisfacción y la presentaríamos ante el pleno. En este sentido quedan en firme las observaciones que presenta el diputado Pizano, con ese compromiso.

Entonces pondríamos todas las reservas en bloque en votación nominal, le pido al diputado Pizano que las someta.

EL C. SECRETARIO.- Se pone a consideración en votación económica, quienes estén por la afirmativa en aprobar las reservas sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Aprobadas las reservas, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- El procedimiento que sigue es que se ponga en votación nominal en un solo acto en lo general y en lo particular, por favor, diputado Pizano.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pone a consideración el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, de izquierda a derecha en votación nominal.

Razú, a favor.

Jorge Palacios, a favor.

Alejandro Carbajal, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rocío Barrera, a favor.

Lizbeth Rosas, a favor.

Axel Vázquez, a favor.

Valentín Maldonado, a favor.

Alicia Téllez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, hay 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- Entonces queda aprobado por unanimidad.

Diputadas y diputados, les agradezco su presencia. Se están haciendo las correcciones del dictamen, entonces les pasamos a firma el documento, los estaríamos buscando.

Se levanta la sesión.

